



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000087/2023  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0105/2023  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
Con número de folio **201181723000087**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000087**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas: XII. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo; Motivo por el cual: 1. Solicito la información relativa al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo. 2. Solicito la evidencia que se realiza dicha alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"** y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 127, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

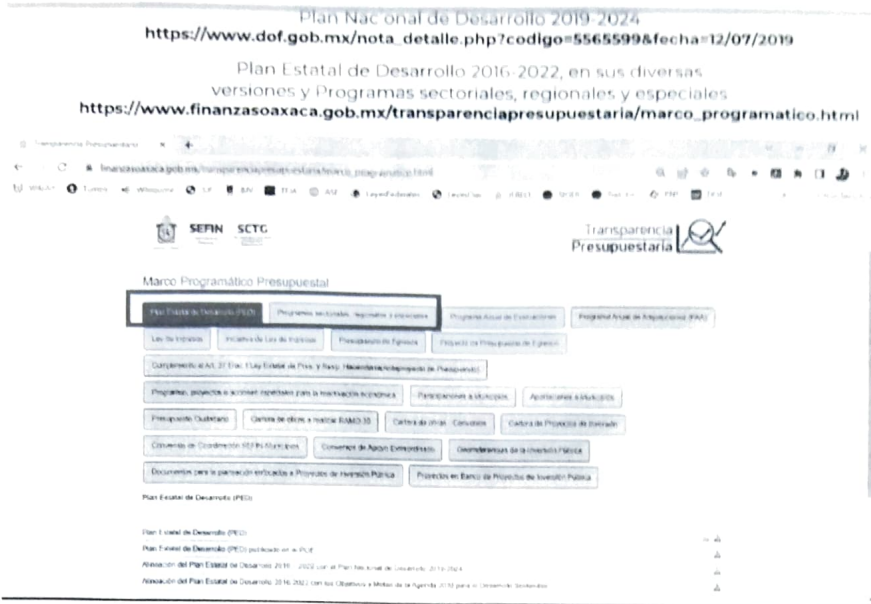
Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/143/2023, de fecha 28 de febrero del año en curso, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/SPIP/0036/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública en suplencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/143/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000087**, en la que el particular pide:

(...)

Al respecto, con el fin de dar atención puntualmente a la solicitud, se procede como sigue:

- 1) Sobre el numeral 1 de la solicitud, donde el particular pide «la información relativa al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo», se hace de su conocimiento que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos (...), en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adcurrir dicha información. Por ello, se tiene a bien referir que los citados instrumentos de planeación del desarrollo se pueden consultar en los siguientes enlaces de acceso público:



2) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere «la evidencia que se realiza dicha alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo», se indica que los mismos se encuentran contenidos dentro del sistema electrónico en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, por lo que derivado de la gran cantidad de registros que pueden observarse en las más de 168 páginas del reporte publicado en el micrositio de Transparencia Presupuestaria, la que puede consultarse en la siguiente página:

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO\\_ENE-DIC\\_2022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf)

No obstante, es pertinente indicar que la información antes compartida, refiere a los registros en Banco de Proyectos 2022, la cual, para obtener el registro, en términos de las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 131 y 134 fracción I del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que

los PIP que se autoricen contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que deriven del mismo, tanto por la Secretaría de Finanzas, como por los titulares de las Direcciones de Planeación o su equivalente de las Dependencias, Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos o Municipios a quienes se les autorizó PIP. Sin embargo, la alineación a los instrumentos de planeación, no es posible visualizarla en ese reporte, y solo puede observarse a través de los registros contenidos en el propio BPIP (sistema electrónico).

Por lo anterior, la información requerida por el particular, se pondrá a disposición para consulta directa, considerando que:

- La información requerida en este punto, es decir, la evidencia de la alineación a los planes referidos, solo se puede visualizar en formato digital, a través del sistema electrónico "Banco de Proyectos de Inversión Pública";
- El procesamiento de los documentos solicitados sobrepasa las capacidades técnicas de esta área del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en el formato solicitado en el plazo que legalmente se da para tal efecto;
- El último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP) señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia
- El criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), indica **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."**
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos (...) conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permite, en términos del artículo 129 de la LGTIAIP;
- De acuerdo con el artículo 127 de la LGTIAIP, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa;
- El artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca prevé que **"La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información (...) se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate"**.



- Se señala como fecha y hora para la consulta directa de la información: el día **21 de marzo de 2023**, en un horario de **09:00 a 10:30 horas** para que se apersonen en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta Baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900. Para tal efecto, se indica que la servidora pública que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 2018B723000087 y a ser oficio número SF/PF/DNAJ/UT/143/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN**  
**E INVERSIÓN PÚBLICA**

JOSÉ GONZÁLEZ LUI



Dirección de Seguimientos e Inversión Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

En suplencia por ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, y con fundamento en lo previsto en los artículos 129 fracción III, B, fracción XLI, III, 99 fracción I, 100 fracción I y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, actuó así:

Dra. **Cristina Perla Espinosa Rojas**  
Directora de Seguimiento a la Inversión Pública

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, señalando en primer término, que, respecto a la parte de la solicitud en el cual el peticionario requiere "*solicito la información relativa al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo*", dicha información se encuentra disponible al público, citando en el oficio SF/SP/IP/0036/2023, los enlaces electrónicos en los que puede consultar lo solicitado.

Ahora bien, referente a la parte de la solicitud en el que el peticionario requiere lo siguiente: "*solicito la evidencia que se realiza dicha alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública*", indica que se encuentran contenidos dentro del sistema electrónico en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, mismos que debido a la gran cantidad de registros se pueden observar en más de 168 páginas del reporte publicado en el micro sitio de Transparencia Presupuestaria, los cuales se encuentran disponibles en el portal de esta Secretaría de Finanzas, señalando las ligas electrónicas en las que puede consultar la información, asimismo, indica que la alineación a los instrumentos de planeación, no es posible visualizarla en ese reporte, ya que solo se puede observar a través de los registros contenidos en el propio BPIP (sistema electrónico),

Por lo anterior y tomando en consideración que la información referente a la evidencia de la alineación a los planes referidos, solo se puede visualizar en formato digital a través del sistema electrónico "Banco de Proyectos de Inversión Pública", así también que lo solicitado sobre pasa las capacidades técnicas de esa área, **se pone a disposición del solicitante para consulta directa dicha información el día 21 de marzo de 2023, en un horario de 09:00 a 10:30:00 horas**, para que se apersonen en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta Baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono, 951 501 6900. Con el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a esa Subsecretaría, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 127 y 129 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo establecido en el criterio de interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Por lo anterior, se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:



**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

**Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000087**, informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0036/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública en suplencia



del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud, remitiendo de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las ligas electrónicas y el lugar en donde se encuentra la información, asimismo respecto a lo solicitado referente "a la evidencia de la alineación a los planes referidos, la pone a disposición del solicitante para consulta directa dicha información el día 21 de marzo de 2023, en un horario de 09:00 a 10:30:00 horas, para que se apersona en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta Baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono, 951 501 6900. Con el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a esa Subsecretaría.

Se adjunta al presente, el oficio SF/SPIP/0036/2023, para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000087**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Lic. Shunashm Tzali Caballero Castellanos**

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2023.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracción IV, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/143/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000087**, en la que el particular pide:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas:  
XII. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;  
Motivo por el cual:  
1. Solicito la información relativa al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo.  
2. Solicito la evidencia que se realiza dicha alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. (sic)"

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

En ese tenor, el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. También, esa ley en su artículo 45 fracción XVI establece que cuenta con atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado.

Por su parte, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 31 fracción III, dispone que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el BPIP que integre la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que la Secretaría de Finanzas deberá verificar que los proyectos de inversión pública (PIP) que se autoricen contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que deriven del mismo. También, el propio artículo 134 fracciones I y II del citado Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, los titulares de las Direcciones de





Planeación o su equivalente de las Dependencias, Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos o Municipios a quienes se les autorice PIP, serán responsables de vigilar que los PIP identificados y formulados contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los instrumentos que de este se deriven, así como considerar los planes y programas estatales y regionales donde tiene impacto la propuesta de inversión.

Al respecto, con el fin de dar atención puntualmente a la solicitud, se procede como sigue:

- 1) Sobre el numeral 1 de la solicitud, donde el particular pide «*la información relativa al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo*», se hace de su conocimiento que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos (...), en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Por ello, se tiene a bien referir que los citados instrumentos de planeación del desarrollo se pueden consultar en los siguientes enlaces de acceso público:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en sus diversas versiones y Programas sectoriales, regionales y especiales

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco\\_programatico.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html)

- 2) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere «*la evidencia que se realiza dicha alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo*», se indica que los mismos se encuentran contenidos dentro del sistema electrónico en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, por lo que derivado de la gran cantidad de registros que pueden observarse en las más de 168 páginas del reporte publicado en el micrositio de Transparencia Presupuestaria, la que puede consultarse en la siguiente página:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO\\_ENE-DIC\\_2022.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf)

No obstante, es pertinente indicar que la información antes compartida, refiere a los registros en Banco de Proyectos 2022, la cual, para obtener el registro, en términos de las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 131 y 134 fracción I del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060



los PIP que se autoricen contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que deriven del mismo, tanto por la Secretaría de Finanzas, como por los titulares de las Direcciones de Planeación o su equivalente de las Dependencias, Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos o Municipios a quienes se les autorizó PIP. Sin embargo, la alineación a los instrumentos de planeación, no es posible visualizarla en ese reporte, y solo puede observarse a través de los registros contenidos en el propio BPIP (sistema electrónico).

Por lo anterior, la información requerida por el particular, se pondrá a disposición para consulta directa, considerando que:

- La información requerida en este punto, es decir, la evidencia de la alineación a los planes referidos, solo se puede visualizar en formato digital, a través del sistema electrónico "Banco de Proyectos de Inversión Pública";
- El procesamiento de los documentos solicitados sobrepasa las capacidades técnicas de esta área del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en el formato solicitado en el plazo que legalmente se da para tal efecto;
- El último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.
- El criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."**
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos (...) conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, en términos del artículo 129 de la LGTAIP;
- De acuerdo con el artículo 127 de la LGTAIP, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa;
- El artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca prevé que *"La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información (...) se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate"*.
- Se señala como fecha y hora para la consulta directa de la información, el día **21 de marzo de 2023**, en un horario de **09:00 a 10:30 horas** para que se apersona en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900. Para tal efecto, se indica que la servidora pública que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000087 y a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/143/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN**  
**E INVERSIÓN PÚBLICA**

**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**



*Dirección de Seguimientos e la Inv. Pública*  
*Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública*  
*Secretaría de Finanzas*  
*Gobierno del Estado de Oaxaca*

En suplencia por ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 9 fracción III, 81 fracción XLIII, 99 fracción XXIX y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe.

*Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas*  
**Director de Seguimiento a la Inversión Pública**

Con copia para:  
C.P. Marco Antonio González Florián. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.  
Expediente y minutario  
JGL/lan

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060





INSTITUTIONAL REVIEW BOARD  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY  
1000 UNIVERSITY AVENUE, SUITE 5400  
BERKELEY, CA 94720-1680  
(415) 495-1500

